



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0374-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, SETIEMBRE 30 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El **INFORME N° 1347-2022-MMAV-SGOP/MPB**, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el **MEMORANDUM N° 1377-2022-GDUT-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial; el **INFORME N° 3133-2022-UPTO-MPB**, de la Unidad de Presupuesto; el **INFORME N° 0135-2022-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el **MEMORANDUM N° 01106-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **INCORPORACIÓN VIA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS, RUBRO 18 – CANON Y SOBRECANON, RAGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIONES, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

En el TITULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala: las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, según el numeral 28.1 del artículo 28° de la directiva en mención, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúa por **Resolución de Alcaldía**, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, La Sub Gerencia de Obras Públicas con **MEMORANDUM N° 01347-2022-MMAV-SGOP/MPB**, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la ejecución de la IOARR: IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PARADOR TURISTICO EN EL (LA) OVALO DE INGRESÓ A LA CIUDAD DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2562170, por el importe de S/.79,873.47 soles;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1377-2022-GDUT-MPB**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PARADOR TURISTICO EN EL (LA) OVALO DE INGRESÓ A LA CIUDAD DE BARRANCA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2562170, por el importe de S/.79,873.47 soles;

Que, mediante **INFORME N° 3133-2022-UPTO/MPB**, la Unidad de Presupuesto pone a conocimiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que procedió con establecer la cadena de ingresos y de gastos, por lo que corresponde **INCORPORAR VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES** por el importe de **S/.79,874.00 Soles**, al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022**;

Que, mediante **INFORME N° 0135-2022-OPP-MPB**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita autorización a la Gerencia Municipal, a efectos de que se emita la respectiva resolución de alcaldía a fin de proceder con la **INCORPORAR VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES** por el importe de **S/.79,874.00 Soles**, al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022**;



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



Que, la Gerencia Municipal con MEMORÁNDUM N° 01106-2022-MPB/GM, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la INCORPORAR VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por el importe de S/.79,874.00 Soles, al PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022, debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la INCORPORAR VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por el importe de S/.79,874.00 soles al PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En soles

Table with 3 columns: Tipo de Transacción, Fuente de Financiamiento, Rubro, Especifica de Ingreso, and Amount. Includes sub-items like '1.4.14.13 Canon Minero' and a 'TOTAL INGRESOS' row.

EGRESOS

En soles

Table with 3 columns: Sección Segunda, Pliego, Cat. Presupuestaria, Proyecto, Obra, and Amount. Includes sub-items like '301294 Municipalidad Provincial de Barranca' and a 'TOTAL PLIEGO' row.





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

ARTÍCULO 2º.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

